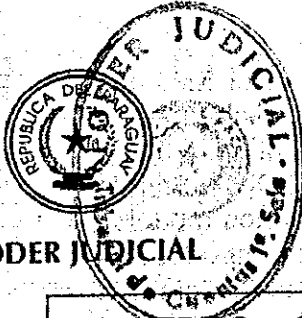


29/7/2003



EXPEDIENTE: "TOYOTOSHI S.A., contra Resolución N° 176, de fecha 25 de Setiembre del 2.000, dictada por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS".

ACUERDO y SENTENCIA NÚMERO: *cuatro diez y nueve*

En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días *veinte y nueve* del mes de Julio del año dos mil tres, estando presentes los Excmos. Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, Primera Sala: Vicente José Cárdenas Ibarrola, Alberto Sebastián Grassi Fernández y Sindulfo Blanco, en su Sala de Audiencias y Público Despacho, bajo la Presidencia del Primero de los Nombrados, por ante mi el Secretario Autorizante, se trajo a acuerdo el expediente con la portada que se expresa más arriba a objeto de resolver el juicio contencioso administrativo deducido por la firma: "TOYOTOSHI S.A., contra Resolución N° 176, de fecha 25 de Setiembre del 2.000, dictada por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS".

Previo el estudio de los antecedentes del caso, el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, resolvió plantear y votar la siguiente:

CUESTIÓN:

Está ajustado a derecho el acto administrativo recurrido? _____

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de votación, dio el siguiente resultado: VICENTE JOSÉ CÁRDENAS IBARROLA, ALBERTO SEBASTIAN GRASSI FERNANDEZ y SINDULFO BLANCO.

Y EL MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PRIMERA SALA, VICENTE JOSÉ CÁRDENAS IBARROLA, dijo: Que en fecha 06 de Octubre del 2.000, las (fojas 10/24 de autos), se presenta ante este Tribunal de Cuentas Primera Sala, el Abogado JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, en nombre y representación de la firma TOYOTOSHI SOCIEDAD ANONIMA, a promover demanda contencioso administrativo, contra la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, con motivo de Resolución emitida por el referido ente. Funda la demanda en los siguientes términos: "Que, en tiempo y forma, vengo a promover ACCIÓN CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA contra la Resolución No. 176 del 25 de setiembre de 2000, dictada por el Dr. Pedro González Troché, Encargado del Despacho de la Dirección General de Aduanas, ante una apelación formulada por esta representación contra la Resolución No. 158 del 28 de agosto de 2000, dictada por el Administrador de Aduana de la capital. La presente acción, que tiene por objeto la revocación de la sanción allí impuesta a mi representada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, con domicilio en Colón esq. Isabel La Católica, se basa en las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen seguidamente: HECHOS: 1) ANTECEDENTES. Mi representada, Toyotoshi S.A. es una prestigiosa empresa local que hace más de treinta años se dedica al rubro de compraventa de automotores marca Toyota, los cuales son importados directamente del Japón, país fabricante de los mismos. A mediados del año 96, la fabricante de Toyota en el Japón dispuso, como política...1

ALBERTO SEBASTIAN GRASSI FERNANDEZ

Vicente José Cárdenas Ibarrola
VICENTE JOSÉ CÁRDENAS IBARROLA

Sindulfo Blanco
SINDULFO BLANCO

Autenticado